

1757/10/17 - 1757/10/18

ID dokumentua: 0007762

Id uri euskarria:416140

Pedro Otamendik Ana Maria Oruesagastiren hiloba eta oinordeko den Juana Oruesatastiri, Artekale kalean erositako etxe eta orube bati buruzko jabetza judiziala eskatzen du.

Auzialdia: Bergarako alkate arrunta

Eskribaua: Domingo Ignacio Echevarria

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0430-005

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatetzak beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak. Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

3 or.

Pedimento de Pedro de Otamendi de la posesión judicial de una casa y solar de la calle Artekale que ha comprado a Juana de Oruesagasti como heredera de su tía Ana Maria de Oruesagasti

Instancia: Alcalde ordinario de Bergara

Escribano: Domingo Ignacio de Echevarria

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0430-005

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

3 h.

11
Pedro de Otamendi Vecino desta Villa de Bergara
ante vna comonahia legal endro parerco y dho
q. Juana de Ouesaparti Vecina della por vi, como
inmediata Subreora de Anna Ma de Ouesaparti
su Ma, y en virtud de Licenz Judicial Concedida
al asno dha me ha otorgado Venta R. de vna
Casa y Solar antiguo en la Calle de Anscalle
de esta dha Villa por testimo nio represente En
el dia siete y vno de Sept. ultimo con los lmites
linderos y Condiciones q. refiere dha C. que
presento y Juro, p. lo que Combien ami dno, y como
pido y suplico mande veme de la posesion Hal Ciudad
Corporal Velcuan de dha Casa y Solar, y que en la
q. aho aprehendere nadie me inquiete y portante
sola pena prevenida p. la ley Nal. y la que vni
fuere venido imponer, que el Juro a la qual pido
Jurango lo necesario y para ello dha

Pedro de Otamendi

Se presenta esta ^{con} petra con la ^{de} la que se ^{de} se,

gensu vita remanda que esta parte se le de la
posesion que pide por qualquiera de misros & otras

desmisros, a quien para el efecto se le da Comision
en forma, y que en la que asi aprehendiere nadie

le inquiete, y pecturbe pena de veintemil mrs
aplicados en la forma acostumbrada, y esta posesion

sea y se entienda sin perjuicio de otra persona
mexor dno tenga, y que este Auto sea de mandado

miento y Comision en forma. Lo que asi lo pro
beo mando y firmo el Sr. D. Manuel Ignacio de

Alonso, Teniente de Alcalde de las hermandades
de la Villa de Segura y su Jurisdiccion, en ella a diez

y siete de Octubre de mill setecientos y cinquenta y siete //

Manuel Ignacio de Alonso

Ante mi.

Manuel Ignacio de Alonso

En la Villa de Vergara el día veinty uno de Noviembre de 1711
hice notorio el Auto y Comisión precedente para su cum-
plimiento en su posesión a Manuel de Elizpuru Minis-
tro de Para esta Villa q.^{ra} Comprehendido late non
dijo q. lo oia y esta prompto acunplia con lo que se le mandó
en su respuesta y firmo y en fee de todo firmo yo el C.^{no}
Manuel de Elizpuru

Manuel de Elizpuru

En con
Vergara //

En la Calle de Nueva calle sita en la Poblacion desta
Villa de Vergara a diez y ocho de Octubre de mil Setecientos
Cinquenta y siete Testimonio de mi el C.^{no} Manuel de
Elizpuru Ministro de Para desta Villa. V. letomo de la
mano a Pedro de Dramendi vecino de esta Contad-
nido en la dicha peticion y le intao dize en la Casa que en
ella se cria y el dicho Pedro tomo posesion del C.^{no} Civil
Corporal de la Casa y en señal de dicha
posesion harribo por ende en la Casa y quarto
de la dicha Casa Cero y habio Puerta y Ventanas
y hizo otros actos acostumbrados de posesion y en ella

fue amparado para que nada le inquiete ni por
Driabe ni la pena contenida en el Auto ante
cedente y de la posesion tomo y apreendiò queta
y pacificam^{te} sin Contadicion ni Reclamo de por
una alguna de q^o pido testimonio aequal de
hallaron presentes por Testigos Juan Bautista
de Pedro Natividad, Mathias de Natividad, y
Miguel Antonio de Ojalora Vecinos y residentes en
esta dha v^a y firmaron dho Testigos y otamendi
y en fee otodo is el dho ^{no} es =

Manuel de Elizpuz

Ante m^o.

Manuel de Elizpuz

Otra (3) Luego el dho Testigo por fee de m^o el es. de
y meo de al dho Pedro de Otamendi en el dho
q^o refiere dha pet^o. y tomo y apreendiò la Posesion
D^o Civil Corporal belcuari de dho dho y en
lenal de dcha posesion el expresado Pedro de
Otamendi habiendo parecido se en el tomo tierra

arranco hacia Cerro y habio la puerta y hizo otros
actos acostumbrados de posesion en la qual fue
amparado para q' nadie le inquiete ni pertube
solamente contenta en dho. Arco y Chaparral
como ya precedio queta y pacificam. y sin con-
tradicion ni Relamo de persona alguna de q'
pido testimonio de qual se hallaron J. Ferrer
Juan Bautista de Escoto Navarreal, Ma-
thia de Sancruz, y Miguel Antonio de Ojalora,
vec. y residentes en esta dha. v. d. y firmaron los dho.
Ministro y dho. Ojalora en fe de todo p'mo
is el dho. es ^{no} =

Manuel de Elizpuru

Amem.

Manuel de Elizpuru

En el dho. es. Real del numero y Ayuntamiento
de esta Villa de Segura, presente fué lo que
ni se hace mencion en las dos posesiones anteriores

En una fecho signo y Armas de Pedro de

San Pedro de Otamendi el día mes y año so-

bre de los, y le entregue a los Autores originalmente
en una manera para los efectos que le combengan,

En testimonio de lo qual
Yo el Sr. D. Juan de

Don Domingo donatus de Chevarria
Escrivano de Real Caxa